

1.3 Condiciones económicas: El Instituto de la Mujer aportará hasta un máximo de 1.268.085 pesetas, destinadas a cubrir los gastos de alojamiento, manutención, póliza de seguro, «cocktail» de clausura y transporte en autocar al «cocktail», si procediera desplazarse, de las mujeres y de los menores.

La Consejería de Cultura, a través de la Secretaría de la Mujer, correrá con los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias desde el lugar de procedencia al destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, cuyo costo total no superará la cantidad de 2.000.000 de pesetas. Los gastos que sobrepasen esta cantidad por los mismos conceptos correrán por cuenta de la Consejería de Cultura.

En el supuesto de que durante los siete días inmediatamente anteriores de la fecha del inicio de las Estancias, se produjeran variaciones referidas a un número menor de plazas de las adjudicadas a la Consejería de Cultura, el Instituto de la Mujer abonará el 50 por 100 del importe de las plazas no cubiertas, y la Consejería de Cultura, a través de la Secretaría de la Mujer, abonará el otro 50 por 100 correspondiente a un día de estancia de las mencionadas plazas.

A las personas beneficiarias se les entregará diverso material divulgativo relacionado con el programa. Este servicio lo contratará el Instituto de la Mujer, los gastos de material y su traslado a los hoteles donde estén hospedados. Del importe total del gasto de este concepto, el Instituto de la Mujer aportará, como máximo, la cantidad de 200.000 pesetas, que serán distribuidas proporcionalmente al número de mujeres entre las Comunidades Autónomas que participen en el programa. La Consejería de Cultura, a través de la Secretaría de la Mujer, aportará, como máximo, la cantidad de 70.000 pesetas. Las cantidades que corresponda aportar serán abonadas directamente por cada organismo a la empresa suministradora.

1.4 Dotación presupuestaria: Todas las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.105.323B.226.10, del presupuesto de gastos del organismo para 1997.

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de Cultura, a través de la Secretaría de la Mujer, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15.06.323B.481.00 del presupuesto de gastos del organismo para 1997.

2. Programa «Nova».

2.1 Acciones: El Instituto de la Mujer va a promover acciones formativas de carácter innovador dirigidas a colectivos de mujeres que, bien por constituir bolsas localizadas de desempleo femenino o bien por encontrarse con dificultades particulares para acceder a la oferta formativa general, requieren respuestas diferenciadas, entendidas como acciones positivas en la formación.

2.2 Objetivos: Los objetivos que se pretenden conseguir del programa son:

- Mejorar la cualificación de las mujeres.
- Diversificar la formación.
- Facilitar la inserción laboral.
- Adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo local.

2.3 Cursos: Para conseguir estos objetivos, el Instituto de la Mujer llevará a cabo dos cursos denominados «Turismo Rural» y «Funciones Administrativas Informatizadas», en dos localidades ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, con la colaboración de la Consejería de Cultura, a través de la Secretaría de la Mujer, que realizará la selección de las beneficiarias y el seguimiento de los cursos.

2.4 Condiciones económicas: El costo total se estima que asciende a 7.083.333 pesetas, que serán aportadas por el Instituto de la Mujer para cubrir los gastos que se deriven de la organización y ejecución de los cursos, y la Consejería de Cultura, a través de la Secretaría de la Mujer, se hará cargo de los gastos que se deriven de la selección de las beneficiarias y el seguimiento de los cursos.

2.5 Dotación presupuestaria: La cantidad que corresponde aportar al Instituto de la Mujer será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria 19.105.323B.227.06 del presupuesto de gastos del organismo para 1997.

3. Programa «Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral».

En virtud del proyecto aprobado por la Unión Europea al Instituto de la Mujer en el marco del IV Programa de Acción Comunitario denominado «Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral», en el presente ejercicio se van a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Estudio jurídico de ámbito nacional sobre la normativa laboral y de seguridad social en relación con la maternidad y los permisos parentales y estudio de derecho comparado en el ámbito de la Unión Europea.

Estudio económico nacional que analice el presunto coste, en términos de cargas fiscales, productividad u otros, para las empresas por los permisos de maternidad y parentales.

Preparación e inicio de un estudio sociológico para detectar los prejuicios sociales de los empresarios frente a la contratación y promoción de mujeres.

En este proyecto colaboran como entidades asociadas quince Comunidades Autónomas, ya que era un requisito exigido por la Unión Europea que participaran diversas entidades, tanto públicas como privadas, en el proyecto. Para ello, todas las Comunidades Autónomas, con la excepción de Andalucía y Canarias, certificaron su adhesión al proyecto y su cofinanciación con una cantidad cada una de ellas de 288.000 pesetas, y en estas condiciones fue aprobado el proyecto por la Unión Europea. Por tanto, la Consejería de Cultura, colaborará con el Instituto de la Mujer para la realización de estos estudios.

3.1 Condiciones económicas: El costo total de estas acciones asciende a 12.085.962 pesetas, y la Consejería de Cultura aportará la cantidad de 288.000 pesetas, que será transferida, tras la firma de la Addenda, a la cuenta del Instituto de la Mujer en el Banco de España.

3.2 Dotación presupuestaria: Todas las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer se imputarán con cargo a la aplicación 19.105.323B.226.10 del presupuesto de gastos del organismo para 1997.

Las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de Cultura, a través de la Secretaría de la Mujer, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15.06.323B.226.02 del presupuesto de gastos del organismo para 1997.

Segunda. *Publicidad en la colaboración.*—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Tercera. *Seguimiento del programa.*—El seguimiento de los programas, tal y como establece la cláusula cuarta del Convenio Marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Cuarta. *Vigencia.*—La presente Addenda surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia durante el ejercicio de 1997.

Y estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firma por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha seguidamente indicados.

Madrid, 1 de julio de 1997.—La Consejera de Cultura, María Victoria Rodríguez Escudero.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Concepción Dancausa Treviño.

22545 RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Cormo, Sociedad Anónima».

Visto el texto del acta de prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Cormo, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9009273), que fueron suscritas con fechas 20 y 27 de junio de 1997, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la prórroga y revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de octubre de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta de prórroga y actualización de la tabla salarial del Convenio Colectivo de la empresa grupo «Cormo, Sociedad Anónima»

En León, a 20 de junio de 1997.

Reunidos en los locales de la empresa «Cormo, Sociedad Anónima», sítos en León, calle La Rúa, número 39, la representación social y empresarial, la Comisión Negociadora está compuesta:

Por el grupo de empresas: Don Juan Iglesias Bergasa, doña Begofía Cavada Ipiña, doña Pilar Mengod Tamarit.

Por los trabajadores: Doña María de la Luz Puertas Álvarez, don Enrique Iguesias Mengod, doña Anabel Puertas Álvarez.

Actuando como Presidenta y moderadora de las reuniones doña María de la Luz Puertas Álvarez.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para negociar la mencionada prórroga del Convenio y actualización de la tabla salarial y, en consecuencia, declaran su condición de interlocutores válidos a los requeridos efectos.

Por lo expuesto, acuerdan:

Única.—Prorrogar el Convenio Colectivo de la empresa grupo «Cormo, Sociedad Anónima», vigente, y actualizar la tabla salarial del mismo para todos los centros de trabajo de la misma en todo el territorio nacional.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En la ciudad de León, siendo las once treinta y cinco horas del día 27 de junio de 1997, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito interprovincial, del grupo de empresas «Combo, Sociedad Anónima», suscrito el día 27 de noviembre de 1994 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, del día 7 de febrero de 1995, proceden a actualizar la tabla salarial del Convenio según determina el artículo 20 del mismo.

Artículo 1. Las partes acuerdan la tabla salarial recogida en el anexo, la cual tendrá una vigencia de dos años desde el día 1 de julio de 1997 hasta el día 30 de junio de 1999, siendo revalorizadas a partir del 1 de enero con el índice de precios al consumo que establezca el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 2. El proceso de revisión de la tabla salarial seguirá los trámites fijados en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. Automáticamente, la tabla salarial que figura en el anexo se revalorizará en el importe que fije anualmente el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el salario mínimo interprofesional, incrementado en el 0,5 por 100.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial que se adjunta, a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el «Boletín Oficial» que proceda.

ANEXO

Tabla salarial

Categoría profesional	Pesetas mensuales	Pesetas por día de trabajo
A) Personal técnico:		
1. Técnico de grado superior	99.540	5.251
2. Técnico de grado medio	82.570	4.355
3. Técnico especialista agrícola	82.570	4.355
4. Jefe de Explotación	82.570	4.355
B) Personal administrativo:		
1. Jefe administrativo	71.765	3.786
2. Oficial administrativo	66.630	3.515
3. Auxiliar administrativo	66.630	3.515
4. Aspirantes	66.630	3.515
C) Personal obrero:		
1. Capataz o encargado	66.630	3.515
2. Guarda rural privado	66.630	3.515

Categoría profesional	Pesetas mensuales	Pesetas por día de trabajo
3. Trabajadores especializados:		
a) Motoserristas	66.630	3.515
b) Desbrozadores	66.630	3.515
c) Jardineros	66.630	3.515
d) Auxiliar técnico	66.630	3.515
4. Maquinistas y conductores		
5. Trabajadores no especializados:		
a) Auxiliar jardinero	66.630	3.515
b) Peón	66.630	3.515

22546 RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta en la que se contienen los acuerdos de modificación del Convenio Colectivo de la empresa «Made Energías Renovables, Sociedad Anónima», así como las tablas salariales para el año 1997.

Visto el texto del acta en la que se contienen los acuerdos de modificación del Convenio Colectivo de la empresa «Made Energías Renovables, Sociedad Anónima», así como las tablas salariales para el año 1997 (Código de Convenio número 9003401), que fue suscrito con fecha 4 de julio de 1997, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa para su representación, y, de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta del Convenio Colectivo, así como sus tablas salariales para 1997 en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de octubre de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA EN LA QUE SE CONTIENEN LOS ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «MADE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA»

En Medina del Campo, a las catorce horas del día 4 de julio de 1997, se reúne la Mesa negociadora del Convenio Colectivo para 1997, con asistencia de las personas que se relacionan.

Asistentes por la empresa:

Don Enrique Fernández Mato.
Don Lorenzo González Ramos.
Don Santiago Fernández Egulluz.

Por los trabajadores, el Comité de Empresa:

Don Jesús Barrera Bayón.
Don Luis M. Pascual Rodríguez.
Don Ángel Campos Vegas.
Don Santos Descalzo San Juan.
Don Alfonso Lozano Jiménez.
Don Raúl Domínguez Milara.

La representación de los trabajadores informa del resultado favorable obtenido en la votación de los preacuerdos del Convenio Colectivo para 1997, alcanzados el pasado día 12 de junio de 1997, tras lo cual la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores acuerdan:

1.º El presente Convenio Colectivo comenzará el día 1 de enero de 1997, cualquiera que sea la fecha de su publicación oficial y tendrá vigencia desde el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1997, siendo de aplicación, mientras no se sustituya por otro, tras negociación colectiva, manteniéndose en vigor tanto su contenido normativo como obligatorio.

2.º Se pacta para 1997 una revisión salarial en todos los conceptos económicos igual al IPC real que se produzca en dicho año.